



COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180 - 2013-02.00

Lima, 12 AGO. 2013

VISTO:

El Informe Técnico de Estandarización de "Software de Diseño Gráfico Vectorial N° 002-2013-07.06 "Adquisición de Licencias de Corel Draw Graphics Suite X6 Versión 1.0, elaborado por el Asesor en Sistemas e Informática (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley 29873, en adelante LA LEY y mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante EL REGLAMENTO, normas en las que se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos para la contratación de bienes, servicios u obras y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 11° de EL REGLAMENTO, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marcas, fabricantes o tipo de producto específico; y, que solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" en adelante LA DIRECTIVA, señala en el numeral VI.1 que la Estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo ese bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.3 de LA DIRECTIVA, señala que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico



SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

de Estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo del producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la Estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la Estandarización antes señalada y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del Jefe del Área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante el documento del Visto, el Asesor en Sistemas e Informática (e) sustenta la Estandarización de Software de Diseño Gráfico Vectorial N° 002-2013-07.06 "Adquisición de Licencias de Corel Draw Graphics Suite x6 Versión 1.0", manifestando que actualmente el SENCICO dentro del plan de modernización de su infraestructura educativa, necesita adquirir software para el dictado de cursos de apoyo a la Industria de la Construcción, para atender la demanda del público en general y empresas constructoras, por ello dentro de su actividad educativa, utiliza los programas orientados a la Industria de la Construcción más comerciales del mercado:

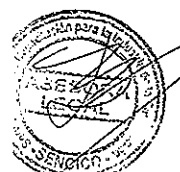
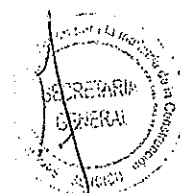
Que, asimismo señala en dicho Informe que, actualmente se encuentran instaladas en las computadoras de los laboratorios de cómputo de las Escuelas y Gerencias Zonales del SENCICO, 65 (sesenticinco) licencias de Corel Draw.

Que, el numeral VI.2 de la DIRECTIVA establece que para que proceda la Estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos; i) la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiera contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad operativa o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el documento del Visto, se ha acreditado que las Licencias sobre las cuales se solicita la Estandarización para su futura adquisición, son complementarias a la infraestructura preexistente y que resulta imprescindible para garantizar la calidad educativa que actualmente tiene SENCICO, habiéndose señalado incluso el plazo de vigencia de un (01) año;

Que, es necesario precisar que la Estandarización no supone la existencia de un proveedor único, es decir, dicho proceso no enerva la posibilidad de que en el mercado exista más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a convocar un proceso de selección, a fin de determinar con cuál de ellos celebrará el contrato;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral VI.4 de LA DIRECTIVA, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, será aprobada por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de Estandarización emitido por el Área usuaria, el cual deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumentos que hagan sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;



COPIA AUTENTICADA


SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y el literal j) del artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Asesor en Sistemas e Informática (e), de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), y del Gerente General;

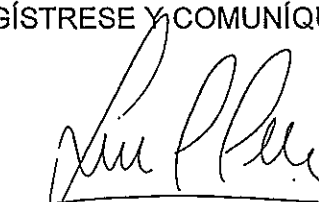
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de Estandarización del Software de Diseño Gráfico Vectorial N° 002-2013-07.06 "Adquisición de Licencias de Corel Draw Graphics Suite X6 Versión 1.0" por el periodo de 01 (un) año. La aprobación de la presente Estandarización no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente ni del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso de Estandarización quedará sin efecto de variar alguna de las condiciones que determinaron su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del SENCICO, al día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora
Presidente Ejecutivo

